

Doctor

JUAN CARLOS PINEDA ROJAS

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MONIQUIRA

E.

S.

D.



Ref: **Proceso:** Declarativo de Pertenencia

Radicado: 2022- 00134

Demandante: Hernando Guarín Rubiano

Demandados: Herederos indeterminados de Luis Armando García y Otros

JULIAN CAMILO DIAZ RONCANCIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi correspondiente firma, designado mediante auto de fecha de 23 de noviembre de 2023, para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARMANDO GARCIA RODRIGUEZ e ISIDRO GARCIA RODRIGUEZ Q.E.P.D.)**, quienes eran hijos de la titular de derecho real y **DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de manera respetuosa me dirijo a usted para dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS SUJETOS PROCESALES:

De acuerdo con la documentación aportada se encuentra que está bien identificada la parte activa y pasiva del proceso ya que dentro del proceso se encuentra que hubo un saneamiento en este aspecto.

EN CUANTO A LA UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES DEL PREDIO:

Es posible que esta información sea cierta según las pruebas aportadas, sin embargo, la información allí plasmada deberá ser verificada por el señor Juez en diligencia de inspección judicial y a través de dictamen o acompañamiento del respectivo perito.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Dado que la demanda fue objeto de inadmisión, se da contestación a los hechos teniendo en cuenta el escrito inicial y el de subsanación, así:

PRIMERO: No me consta, la posesión material del inmueble a usucapir es un hecho que deberá probarse, en cuanto a la descripción del inmueble también debe ser objeto de prueba en la respectiva diligencia de inspección judicial

SEGUNDO: Resulta cierto, conforme a los certificados de tradición y libertad aportados como prueba y los títulos escriturarios

TERCERO: Resulta cierto, conforme a los certificados de tradición y libertad aportados como prueba y los títulos escriturarios

CUARTO: Resulta cierto, conforme a los certificados de tradición y libertad aportados como prueba y los títulos escriturarios

QUINTO: No me consta, la posesión material y actual del inmueble, y su explotación económica del predio que se pretende usucapir es un hecho que deberá probarse en la respectiva diligencia de inspección judicial con testimonios.

SEXTO: No me consta, la posesión material y actual del inmueble, y su explotación económica del predio que se pretende usucapir es un hecho que deberá probarse en la respectiva diligencia de inspección judicial con testimonios.

SEPTIMO: Resulta cierto, conforme a los certificados de tradición y libertad aportados como prueba y los títulos escriturarios

OCTAVO: No me consta, la posesión material y actual del inmueble, y su explotación económica del predio que se pretende usucapir es un hecho que deberá probarse en la respectiva diligencia de inspección judicial con testimonios.

NOVENO: No me consta, deberá probarse.

DECIMO: Se afirma en cuanto a la acumulación, no me consta en cuanto a la posesión ejercida, la cual deberá probarse.

UNDECIMO: No me consta, por cuanto con la información aportada no se puede determinar los requisitos objetivos de prescriptibilidad del predio objeto de la demanda; de otro lado, ante la ausencia de los requisitos técnico no se puede establecer que los documentos allegados con la demanda correspondan al predio objeto de la misma.

DUODECIMO: Resulta cierto, conforme a los certificados de tradición y libertad aportados como prueba y los títulos escriturarios; No obstante, se desconoce, como se dijo arriba si dichos documentos corresponden al predio objeto de la demanda.

No me consta, la posesión material y actual del inmueble, las mejoras que el demandante haya realizado en el terreno, la destinación y explotación económica del mismo, deberán probarse en la respectiva diligencia de inspección judicial y con testimonios.

DECIMO TERCERO: De acuerdo con la documentación aportada se encuentra que está bien identificada la parte activa y pasiva del proceso ya que dentro del proceso se encuentra que hubo un saneamiento en este aspecto

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta la documentación aportada con la demanda y debido a que el tiempo de posesión, sus particularidades y los demás hechos allí plasmados deberán probarse en diligencia de inspección judicial, no encuentro razones suficientes para oponerme a las pretensiones de la demanda y en consecuencia me atengo a lo que la parte demandante logre probar dentro del proceso.

EXCEPCION

1. EXCEPCION INNOMINADA O GENERICA.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

2. EXCEPCION INCONGRUENCIAS ENTRE EL AREA SOLICITADA EN PRESCRIPCION Y LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN

Manifiesta la parte demandante que el predio objeto de la demanda tiene un área de 10 hectáreas y 2565 metros, no obstante, el dictamen pericial menciona que tiene dos medidas, la primera 92.874.50 m2 / 9 has 2874 m2 y 99.596.46 / 9 has 9596,46 m2. Todas estas medidas diferentes entre si.

En el anterior orden de ideas, no existiría congruencia entre los hechos de la demanda que se soportan en las pruebas allegadas con la misma y lo pretendido, lo que llevaría a que se despachen de manera desfavorable las suplicas de esta demanda por no estar en consonancia su parte fáctica y petitoria.

Solicitud especial

Requírase al perito que suscribió el dictamen allegado con la demanda para que complemente su experticio en el sentido de aportar la sobreposición de polígonos del levantamiento topográfico del predio objeto de la demanda y la base catastral.

Lo anterior con el objetivo de evidenciar, primero, si los documentos aportados con la demanda corresponden a los del predio, segundo determinar si se trata de una franja de un predio de mayor extensión o de única extensión y determinar de manera exacta su ubicación de conformidad con lo manifestado en la demanda.

Aunado a lo anterior a que aclare el área pretendida.

PRUEBAS:

Me atengo a las pruebas aportadas a la demanda, a las que su Señoría decreta de oficio y a las demás que en el transcurso del proceso se puedan allegar por las partes.

NOTIFICACIONES:

Tener en cuenta las consignadas en el texto de la demanda principal.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho, en la calle 18 # 4-07 of 201, Moniquirá Boyacá, o al correo electrónico abogadojuliandiaz@hotmail.com.

Del señor juez,


JULIAN CAMILO DIAZ RONCANCIO
CC. No. 1.049.606.882 de Tunja
T.P. No. 223.722 del C.S. de la J.